Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE 4 PÁGINAS
Licitaciones y Decretos

# LICITACIONES

## República Argentina
## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Licitación Pública Nacional N° 81-0035-LPU17

Licitación Pública Nacional de la obra denominada Canales Mones Cazón y derivación República de Italia - Mones Cazón, Provincia de Buenos Aires.

**Circular N° 1 - Modificatoria sin consulta**

Nombre del Organismo Solicitante: Sbsecretaría de Recursos Hídricos - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Tipo y Número de procedimiento de selección: Licitación Pública 81-0035-LPU17.

Sistema de contratación: Unidad de medida y ajuste alzado.

Objeto: "Licitación Pública Nacional de la obra denominada "Canales Mones Cazón y derivación República de Italia - Mones Cazón", sita en el Centro Oeste de la provincia de Buenos Aires, ejecución de las siguientes obras:

Renglón 1. Canal Mones Cazón tramo 1a - Río Salado - Laguna la Colorada.

Renglón 2. Canal Mones Cazón tramo 1b.1 (pk 0 - pk 10.485).

Renglón 3. Canal Mones Cazón tramo 1b.2 (pk 10.485 - pk 17.243).

Renglón 4. Canal Mones Cazón tramo 1b.3 (pk 17.243 - pk 35.946).

Renglón 5. Canal derivación República de Italia - Mones Cazón".

En la Información Básica del Proceso, en el título Tipo de Cotización, donde dice "Por Renglones: Total" debe decir "Por Renglones: Parcial".

En la Información Básica del Proceso, en el título Tipo de Adjudicación, donde dice "Por Renglones: Total" debe decir "Por Renglones: Parcial".

En el Apartado ANEXOS, se incorpora una Memoria Descriptiva y Técnica mediante IF-2017-20816903-APN-DPH#MI que reemplaza a la Memoria Técnica 1 y Memoria Técnica 2.

**Circular N° 2 - Modificatoria sin consulta**

Nombre del Organismo Solicitante: Sbsecretaría de Recursos Hídricos - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Tipo y Número de procedimiento de selección: Licitación Pública 81-0035-LPU17.

Sistema de contratación: Unidad de medida y ajuste alzado.

Objeto: "Licitación Pública Nacional de la obra denominada "Canales Mones Cazón y derivación República de Italia - Mones Cazón", sita en el Centro Oeste de la provincia de Buenos Aires, ejecución de las siguientes obras:

Renglón 1. Canal Mones Cazón tramo 1a - Río Salado - Laguna la Colorada.

Renglón 2. Canal Mones Cazón tramo 1b.1 (pk 0 - pk 10.485).

Renglón 3. Canal Mones Cazón tramo 1b.2 (pk 10.485 - pk 17.243).

Renglón 4. Canal Mones Cazón tramo 1b.3 (pk 17.243 - pk 35.946).

Renglón 5. Canal derivación República de Italia - Mones Cazón".

**1. A LA CONSULTA 1** realizada por una de las empresas**:** "Por la complejidad de la obra y del montaje de la oferta se solicita una ampliación de plazo de 4 semanas?"

SE RESPONDE:

Se ampliará el plazo 3 semanas, hasta el 24 de noviembre.

**2. A LA CONSULTA 2** realizada por una de las empresas: "Respecto a los antecedentes técnicos mínimos a acreditar debemos realizar las siguientes consultas: - Los antecedentes a) y b) pueden ser acreditados por diferentes obras. Es decir en una obra se acredita la experiencia a) y en otra obra la experiencia b). En una parte del artículo indica que la experiencia a) es una canalización no menor al 50% de la longitud del renglón a cotizar. Pero en la aclaración que se hace en los renglones 1 y 5 no se indica la longitud del canal. Y por otro lado en el resto de los renglones no se aplica en todos el criterio del 50%. Por ejemplo en el renglón 2 la longitud son 10,5 y se pide 10,5 km (cuando interpretamos que debería ser 5,5 km), en el renglón 3 se aplica correctamente el criterio del 50% y en el renglón 4 creemos que

se aplica de nuevo mal el criterio del 50% pues la longitud es de 18,7 km y no se aplica el criterio del 50% (interpretamos que el requerimiento sería de 9,5 km. y no los 18,7 km. indicados). Solicitamos que por favor nos aclaren cuales son los criterios correctos a seguir para evaluar correctamente los renglones posibles de cotizar".

**SE RESPONDE:**

Modifíquese el texto del ARTÍCULO 16: CAPACIDAD TÉCNICA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

**DONDE DICE:**

**d. Antecedentes de obras similares.**

1. Los Proponentes deberán acreditar y consignar en el formulario previsto en el Anexo XVIII, haber ejecutado al menos una (1) obra similar a la o las Obras por las que se presente Propuesta, durante los últimos quince (15) años contados desde la fecha prevista para la apertura de las Propuestas. Se considerarán similares aquellas obras cuyas características constructivas, complejidad técnica y magnitud sean comparables a la Obra por la que se presenta Propuesta conforme el criterio establecido en el presente artículo.

Con relación a la o las Obras invocadas como antecedente, se deberá demostrar haber ejecutado:

a) Una canalización no menor al 50% de longitud de la Obra / renglón a cotizar, y

b) Movimientos de suelo con equipamiento de desplazamiento terrestre y/o fluvial igual o superior al volumen de movimiento de suelos (excavación más terraplén cuando corresponda) de cada Obra / renglón que se cotice.

c) Si una sola obra cumple simultáneamente con las condiciones a) y b) se considera satisfactorio el requisito.

Es decir:

**Antecedentes técnicos mínimos a acreditar:**

**Renglón 1.** CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1A - RÍO SALADO - LAGUNA LA COLORADA**: L: igual o mayor que 11 km – V: igual o mayor que 1,4 millones de m³.**

**Renglón 2.** CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.1 (PK 0 - PK 10.485): **L: igual o mayor que 10,5 km– V: igual o mayor que 4,1 millones de m³.**

**Renglón 3.** CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.2 (PK 10.485 - PK 17.243): **L: igual o mayor que 6,7 km – V: igual o mayor que 2,8 millones de m³.**

**Renglón 4.** CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.3 (PK 17.243 - PK 35.946): **L: igual o mayor que 18,7 km – V: 3,2 millones de m³.**

**Renglón 5.** CANAL DERIVACIÓN REPÚBLICA DE ITALIA - MONES CAZÓN: **L: igual o mayor que 15 km – V: igual o mayor que 1,8 millones de m³.**

**DEBE DECIR:**

**d. Antecedentes de obras similares.**

1. Los Proponentes deberán acreditar y consignar en el formulario previsto en el Anexo XVIII, haber ejecutado al menos una (1) obra similar a la o las Obras por las que se presente Propuesta, durante los últimos quince (15) años contados desde la fecha prevista para la apertura de las Propuestas. Se considerarán similares aquellas obras cuyas características constructivas, complejidad técnica y magnitud sean comparables a la Obra por la que se presenta Propuesta conforme el criterio establecido en el presente artículo.

Con relación a la o las Obras invocadas como antecedente, se deberá demostrar haber ejecutado:

a) Una canalización no menor al 50% de longitud de la Obra / renglón a cotizar,

b) Movimientos de suelo con equipamiento de desplazamiento terrestre y/o fluvial igual o superior al volumen de movimiento de suelos (excavación más terraplén cuando corresponda) de cada Obra / renglón que se cotice.

c) Si una sola obra cumple simultáneamente con las condiciones a) y b) se considera satisfactorio el requisito.

Es decir:

**Antecedentes técnicos mínimos a acreditar**:

**Renglón 1**. CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1A - RÍO SALADO - LAGUNA LA COLORADA: **L: igual o mayor que 5,5 km – V: igual o mayor que 1,4 millones de m³.**

**Renglón 2**. CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.1 (PK 0 - PK 10.485): **L: igual o mayor que 5,2 km –V: igual o mayor que 4,1 millones de m³.**

**Renglón 3**. CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.2 (PK 10.485 - PK 17.243): **L: igual o mayor que 3,3 km – V: igual o mayor que 2,8 millones de m³.**

**Renglón 4**. CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.3 (PK 17.243 - PK 35.946): **L: igual o mayor que 9,3 km – V: 3,2 millones de m³.**

**Renglón 5**. CANAL DERIVACIÓN REPÚBLICA DE ITALIA - MONES CAZÓN: **L: igual o mayor que 7,5 km – V: igual o mayor que 1,8 millones de m³.**

**3-** Modifíquese el texto del ARTÍCULO 2: SÍNTESIS DE OBRAS COMPRENDIDAS – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

**DONDE DICE:**

**ARTÍCULO 2: SÍNTESIS DE OBRAS COMPRENDIDAS - MEMORIA DESCRIPTIVA.**

**GENERALIDADES**

El proyecto integral contribuirá al saneamiento de la cuenca del arroyo San Emilio y sus tributarios Canales troncales a proyectar y construir (CNO3 y CNO5) que vuelcan sus aguas en la laguna Municipal de Bragado; a la cuenca del canal República de Italia, que será derivado hacia el canal Mones Cazón y a toda la cuenca de aporte de este último.

Esto incluye a los partidos de: Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, General Viamonte, General Villegas, F. Ameghino, Lincoln, 9 de Julio y Pehuajó, de la cual el total de la población beneficiada es de aproximadamente 360.000 personas.

El criterio de proyecto adoptado sigue los lineamientos del Plan Maestro Integral de la cuenca del río Salado y los caudales de diseño corresponden a un período de retorno de 10 años y una duración de 60 días. Además se han realizado verificaciones para otros caudales de características extraordinarias.

Los trabajos a ejecutar comprenden:

-Excavación y conformación de la sección existente hasta las dimensiones de proyecto y la construcción de terraplenes laterales en ambas márgenes según los perfiles transversales adjuntos.

-Elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de arte identificadas en la planimetría de proyecto y la identificación y valuación de interferencias.

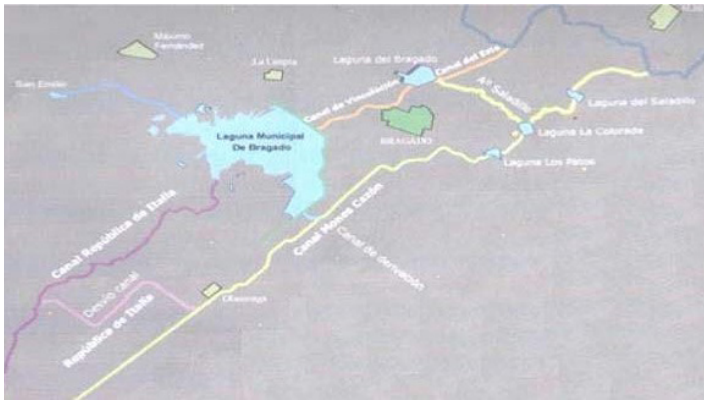


**• CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - TRAMO 1A (TRAMO RÍO SALADO - LAGUNA LA COLORADA)**

La obra consiste en la ampliación y adecuación de la canalización existente del Arroyo Saladillo para aumentar su capacidad de descarga.

El tramo a remodelar está ubicado en el Partido de Bragado y abarca el trayecto entre la laguna La Colorada y su desembocadura en el Río Salado.

Las secciones de proyecto se pueden observar en los planos correspondientes.

El proyecto tiene por objeto aumentar su capacidad de evacuación para facilitar el drenaje de las aguas del canal San Emilio y los canales Mercante - Jauretche - República de Italia y además conducir los caudales del canal troncal Mones Cazón hacia el río Salado en forma rápida y ordenada.

**• CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - TRAMO 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - CANAL DE DERIVACIÓN REPÚBLICA DE ITALIA)**

La obra consiste en la construcción de un nuevo Canal Troncal de drenaje, que comprenda la traza entre la embocadura del canal de derivación del República de Italia - Mones Cazón hasta la laguna La Colorada.

En este trayecto, el canal debe contar con una sección suficiente para permitir el transporte de aproximadamente 30 m3/s resultantes de la modelación hidrológica e hidráulica que ha permitido determinar los caudales en la prefactibilidad del Plan Maestro.

La obra consiste en la construcción de la sección de canal necesaria y el conformado de los terraplenes laterales, en los tramos que así lo requieren, y el depósito del material producto de la excavación.

Para su intervención este tramo 1B se subdividió, a su vez, en tres subtramos denominados 1.B.1, 1.B.2 y 1.B.3.

Las progresivas asociadas a los subtramos son:

CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.1 (PK 0 - PK 10.485).

CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.2 (PK 10.485 - PK 17.243).

CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.3 (PK 17.243 - PK 35.946).

**• CANAL DE DESVÍO REPÚBLICA DE ITALIA - MONES CAZÓN**

El Proyecto consiste en el desvío de los caudales provenientes del sistema de canales Jauretche – Mercante República de Italia, para lo cual se requiere el Proyecto Ejecutivo de la Obra de Control del tipo partidor de caudales, en su conexión con el canal República de Italia.

De esa manera se permite mejorar el escurrimiento de las aguas del A° San Emilio y los canales Mercante Jauretche-República de Italia hacia el Río Salado, evitando poner en compromiso hídrico a la planta urbana de la ciudad de Bragado y de la localidad de Olascoaga.

El proyecto permite derivar la capacidad de conducción del Canal República de Italia.

El canal de derivación se desarrolla desde el Partidor hasta la unión con el Canal Troncal Mones Cazón.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 2: SÍNTESIS DE OBRAS COMPRENDIDAS - MEMORIA DESCRIPTIVA.**

**GENERALIDADES**

El proyecto integral contribuirá al saneamiento de la cuenca del arroyo San Emilio y sus tributarios canales troncales a proyectar y construir (CNO3 y CNO5) que vuelcan sus aguas en la laguna Municipal de Bragado; a la cuenca del canal República de Italia, que será derivado hacia el canal Mones Cazón y a toda la cuenca de aporte de este último.

Esto incluye a los partidos de: Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, General Viamonte, General Villegas, F. Ameghino, Lincoln, 9 de Julio y Pehuajó, de la cual el total de la población beneficiada es de aproximadamente 360.000 personas.

El criterio de proyecto adoptado sigue los lineamientos del Plan Maestro Integral de la cuenca del río Salado y los caudales de diseño corresponden a un período de retorno de 10 años y una duración de 60 días.

Además se han realizado verificaciones para otros caudales de características extraordinarias.

Los trabajos a ejecutar comprenden:

- Excavación y conformación de la sección existente hasta las dimensiones de proyecto y la construcción de terraplenes laterales en ambas márgenes según los perfiles transversales adjuntos.

- Elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de arte identificadas en la planimetría de proyecto y la identificación y valuación de interferencias.

**• CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - TRAMO 1A (TRAMO RÍO SALADO – LAGUNA LA COLORADA)**

La obra consiste en la ampliación y adecuación de la canalización existente del Arroyo Saladillo para aumentar su capacidad de descarga.

El tramo a remodelar está ubicado en el Partido de Bragado y abarca el trayecto entre la laguna La Colorada y su desembocadura en el Río Salado, cuya longitud asciende a 11 km.

Las secciones de proyecto se pueden observar en los planos correspondientes.

El proyecto tiene por objeto aumentar su capacidad de evacuación para facilitar el drenaje de las aguas del canal San Emilio y los canales Mercante – Jauretche – República de Italia y además conducir los caudales del canal troncal Mones Cazón hacia el río Salado en forma rápida y ordenada.

**• CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - TRAMO 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA –CANAL DE DERIVACIÓN REPÚBLICA DE ITALIA)**

La obra consiste en la construcción de un nuevo Canal Troncal de drenaje, que comprenda la traza entre la embocadura del canal de derivación del República de Italia – Mones Cazón hasta la laguna La Colorada.

En este trayecto, el canal debe contar con una sección suficiente para permitir el transporte de aproximadamente 30 m3/s resultantes de la modelación hidrológica e hidráulica que ha permitido determinar los caudales en la prefactibilidad del Plan Maestro.

La obra consiste en la construcción de la sección de canal necesaria y el conformado de los terraplenes laterales, en los tramos que así lo requieren, y el depósito del material producto de la excavación.

Para su intervención este tramo 1B se subdividió, a su vez, en tres subtramos denominados 1.B.1, 1.B.2 y 1.B.3.

Las progresivas asociadas a los subtramos son:

CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.1 (PK 0 - PK 10.485). La obra tendrá una longitud de 10,5 km.

CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.2 (PK 10.485 - PK 17.243). La obra tendrá una longitud de 6,7km.

CANAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.3 (PK 17.243 - PK 35.946). La obra tendrá una longitud de 18,7km.

**• CANAL DE DESVÍO REPÚBLICA DE ITALIA - MONES CAZÓN**

El Proyecto consiste en el desvío de los caudales provenientes del sistema de canales Jauretche – Mercante República de Italia, para lo cual se requiere el Proyecto Ejecutivo de la Obra de Control del tipo partidor de caudales, en su conexión con el canal República de Italia.

De esa manera se permite mejorar el escurrimiento de las aguas del A° San Emilio y los canales Mercante Jauretche-República de Italia hacia el Río Salado, evitando poner en compromiso hídrico a la planta urbana de la ciudad de Bragado y de la localidad de Olascoaga.

El proyecto permite derivar la capacidad de conducción del Canal República de Italia.

El canal de derivación se desarrolla desde el Partidor hasta la unión con el Canal Troncal Mones Cazón, alcanzando una longitud de 15 km.

4- Modifíquese el texto del ARTÍCULO 16: CAPACIDAD TÉCNICA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

**DONDE DICE:**

5. En el caso que el Proponente en la presente Licitación sea una U.T., los requisitos previstos en los puntos 1. a) y b) precedentes deberán cumplirse íntegramente por parte de al menos uno de los integrantes de la U.T., quien tendrá a cargo el gerenciamiento de la o las Obras, debiendo estar claramente especificado en el compromiso y en el contrato de la U.T.

**DEBE DECIR:**

5. En el caso que el Proponente en la presente Licitación sea una U.T., los requisitos previstos en los puntos 1. a) y b) precedentes deberán cumplirse en un 70% por parte de uno de los integrantes de la U.T.

C.C. 31.615

# DECRETOS

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2017-495-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

**Referencia:** Expte N° 2436-19920/16 - Convenio Marco ADA-INA

VISTO el expediente 2436-19920/16, por el que se impulsa la aprobación del Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional del Agua (INA) y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio de colaboración técnica, suscripto el día 15 de febrero de 2017, propicia establecer un programa de colaboración que tendrá por objetivo primordial el desarrollo y la utilización de técnicas y estudios en general, orientados al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;

Que, a tal fin, acordarán mediante Convenios Específicos las tareas a realizar en cada programa o proyecto en particular, sus alcances y recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura y demás características pertinentes;

Que la cláusula tercera del acuerdo aludido establece una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco suscripto el 15 de febrero de 2017 entre el Instituto Nacional del Agua (INA) y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), instrumento que agregado como Anexo I (CONVE-2017-02626144-GDEBA-MIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Directorio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires a suscribir y aprobar los sucesivos Convenios Específicos previstos en las cláusulas segunda y tercera del convenio marco referido, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**
Ministro
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

**Federico Salvai**
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante "INA", representado por el Ing. Julio César DE LIO, a cargo del Despacho de la Presidencia del INA (Resolución INA N° 287/16), con domicilio en AU. Ezeíza- Cañuelas-Tramo Jorge Newbery Km. 1,62 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por una parte. y la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. en adelante "ADA", representada en este acto por su Presidente, Lic. Pablo RODRIGUÉ, con domicilio legal en Calle 5 N° 366, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**
El presente convenio es de colaboración técnica, de naturaleza pública. Su objeto es establecer un programa de colaboración que tendrá por objetivo primordial el desarrollo y la utilización de técnicas y estudios en general orientados al desarrollo sustentable de los recursos hídricos.

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**
Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Convenios Específicos las tareas a realizar en cada programa o proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atientes a cada programa,
Los Convenios Específicos y/o las Actas Complementarias que en el futuro suscriban las partes a fin de dar cumplimiento con los objetivos establecidos en el presente Convenio, podrán ser suscriptos por los miembros del Directorio de la Autoridad del Agua,

**TERCERA: VIGENCIA**
El presente Convenio tendrá vigencia por el término de cinco (5) años renovables automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DATOS Y RESULTADOS**
Las partes intercambiarán entre sí cuando una u otra lo requiera, toda la información empleada y obtenida a lo largo de los estudios contenidos en el marco de este Convenio, debiendo mencionarse cuando correspondiere el nombre de la entidad que suministra la información.

**QUINTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES**
Los bienes que aporten las partes para la realización del presente Convenio seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por Convenios Específicos se acuerde otra modalidad.

**SEXTA: ALCANCE**
Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**SÉPTIMA: RESCISIÓN**
El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidos en su totalidad. La denuncia del Convenio sujeta a las condiciones del presente no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA: INTERPRETACION**
Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de actividades. En caso de contienda judicial LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

**NOVENA: DOMICILIOS**
A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él. En la ciudad de la Plata a los quince (15) días del mes de febrero de 2017.

**Pablo Rodrigué**
Presidente
Autoridad Del Agua de la
Provincia de Buenos Aires

**Julio César De Lio**
Despacho de la Presidencia del INA